

REGLAMENTO DE LA SECCION DE MONTAÑA  
DE  
LA SOCIEDAD CORAL LA ESPERANZA

Capitulo I - Objeto de la Sección

La sección de Montaña de la Sociedad Coral la Esperanza, se constituye de acuerdo con los Estatutos de dicha Entidad, aprobados por el Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona en fecha 21-3-1916 Expediente 8.563, y de conformidad con las normas generales establecidas por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, y los Estatutos de la Federación Española de Montañismo, con objeto de encauzar las actividades montaÑeras de los socios de la citada Entidad, y desarrollar entre ellos la practica del montañismo en todas sus facetas.

El domicilio de esta Sección queda fijado en Arenys de Mar, calle San Jaime nº 3.

Capitulo II - De los socios

Podrán pertenecer a esta Sección de Montaña, todos los socios de la Entidad que expresamente se inscriban en la misma. La Sección llevará un libro registro de todos ellos a efectos de su constancia para la Federación Española de Montañismo.

Todos los socios de la Sección deberán satisfacer las cuotas que acuerde la Junta Directiva, con la aprobación del Presidente de la Entidad y de igual forma estarán obligados a satisfacer las cuotas establecidas por la Federación Catalana de Montañismo, por la Federación Española y por la Delegación Nacional Física y Deportes.

Los socios tendrán derecho al uso de los servicios y material que la Sección pueda disponer especialmente para ellos, de conformidad con las normas que a su día se establezcan; y por pertenecer esta Sección a la Federación Española de Montañismo, gozarán asimismo de las ventajas que la

(sigue)

condición de montañeros federados puede reportarles .

Los excombatientes de los Ejercitos Nacionales, que soliciten el alta como miembros de la Sección, tendrán los mismos derechos que estos, pero solamente satisfarán el 50 por 100 de las cuotas sociales.

Para la admisión de asociados femeninos será condición inescusable la presentación del Certificado del cumplimiento o exención del Servicio de la Mujer, o de haber solicitado la prestación de este Servicio Nacional.

### Capitulo III - De la Junta Directiva

La Sección de Montaña de la Sociedad Coral la Esperanza estará regida por una Junta Directiva constituida por un presidente, un Secretario, un Tesorero, y tantos Vocales como se crean necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

El Presidente que deberá ser nombrado por la Federación Catalana de Montañismo, a propuesta de la Presidencia de la Sociedad Coral la Esperanza, tendrá categoría innata de Vocal en la Junta Directiva de dicha Entidad, y una vez elegido y nombrado en su cargo, podrá elegir a su vez, a los demás miembros de la Junta de la Sección.

El Secretario y el Tesorero, tendrán las obligaciones propias de su cargo, y asimismo, los Vocales cuidarán tanto de colaborar a las tareas de la Directiva, como de atender a las específicas del servicio o cargo para los que hayan sido nombrados.

Todos estos cargos serán honorificados, e incompatibles con otros de Entidades pertenecientes a la misma Federación deportiva.

Los cargos directivos serán renovados cada dos años la mitad de ellos, de forma que cada cuatro años, se constituirá Junta Directiva nueva. De estos cambios se dará cuenta a la Federación Catalana de Montañismo, y cuando deba procederse a la renovación del Presidente, deberá proponerse a dicha Federación a la persona elegida para dicho cargo, a fin de que se le extienda el oportuno nombramiento.

#### Capitulo IV - Juntas Generales de Socios

Una vez al año, se deberá celebrar Junta General ordinaria de socios. Dichas Juntas Generales que serán anunciadas a lo menos con 25 días de anticipación, tendrán por objeto dar cuenta a los socios de la Sección de su gestión deportiva-social-económica y de sus proyectos y presupuestos para el futuro, y someter a la aprobación las proposiciones presentadas por sus asociados.

También podrán efectuarse Juntas Generales Extraordinarias, cuando lo crea oportuno la Junta Directiva o lo soliciten más de 5% de los asociados, previa autorización expresa de la Federación Catalana de Montañismo, y si han sido anunciadas con más de 25 días de antelación a los socios.

#### Capitulo V e Disposiciones generales

Artículo 1º - La modificación de este Reglamento podrá efectuarse en virtud de disposiciones superiores, o por conveniencia de la Sección, acordada en Junta General Extraordinaria de socios, convocada a tal efecto, y previa autorización de la Federación Catalana de Montañismo.

Artículo 2º - Si por resolución de la Junta General Extraordinaria de socios de la Sección, se acordará la disolución de la misma, los derechos y obligaciones de la Sección, pasarán a la Sociedad Cotal la Esperanza quien será responsable de los mismo ante la Federación Catalana de Montañismo y organismos superiores.

Artículo 3º - Por ser esta Sección de Montaña, una entidad deportiva de acuerdo con los Artículos 24 y 25 de la vigente LEY DE EDUCACION FISICA, todas sus diferencias quedan sometidas a la jurisdicción disciplinaria de la Delegación Nacional de Educación Física y Deporte, por e

(sigue)

O a través de sus órganos subordinados, en este caso la Federación Catalana de Montañismo.

Artículo 4º -

Pra todo lo no especificado en el presente Reglamento esta Sección de Montaña se regirá de acuerdo con lo especificado en los Estatutos de la Federación Española de Montañismo, debiendo ser resuelto de acuerdo con ellos por la Junta Directiva de la Sección, y en caso de duda o recurso, por la Federación Catalana de Montañismo como rectora de este deporte

Arenys de Mar .1..de ...Noviembre de 1967

POR LA JUNTA DIRECTIVA

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE  
LA SOCIEDAD CORAL LA ESPERANZA



*Ramón Riera*



La Junta Directiva de la Federación Catalana de Montañismo, en sesión de fecha 4 de Diciembre de 1967, y de acuerdo con los Estatutos de la F.E.M. y las normas de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, acordó aprobar la constitución de la Sección de Montaña de la Sociedad Coral la Esperanza, de Arenys de Mar, que se regirá de acuerdo con los presentes Reglamentos:

Barcelona, 5 de Diciembre de 1.967  
Federación Catalana de Montañismo

El Secretario

*Fdo. A. Aymat Mayoral*

Fdo. A. Aymat Mayoral.